



REPUBLICA DE COLOMBIA
1 9 8 0 7 4 0 8 9 0 0 1
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 17 No. 18-18
TIMBIO – CAUCA

PRO: PERTENENCIA
DMT: GONZALO MANZANO TRUQUE
APD: Dr. JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ
DDO: INDETERMINADOS
RADICADO: 2022-00055-00

Auto interlocutorio 162

Timbío, Cauca junio (22) de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve sobre la admisión de la anterior demanda Declaración de Pertenencia prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, propuesta por GONZALO MANZANO TRUQUE, por intermedio de apoderado judicial, en contra de INDETERMINADOS Y DEMAS INDETERMINADOS. En consecuencia, el Juzgado **CONSIDERA,**

Que una vez revisada la demanda y sus anexos encuentra el despacho que esta no cumple con lo estipulado en el artículo 82 y 85 del C.G del Proceso, lo anterior en razón a que no se encuentran en debida forma identificados los demandados, en primer lugar porque en el certificado de tradición se encuentran personas con derechos reales la cual no fueron objeto de esta demanda, cuando los mismos son relacionados como propietarios en los documentos aportados como es el registro catastral y el certificado de tradición especial, para lo cual se debe realizar el estudio minucioso del respectivo certificado de tradición y corregir el poder respectivo.

para lo pertinente y tratándose de un predio ubicado en el municipio, que aparece en falsa tradición, no solo de debe esperar la respuesta de la ANT, sino que también debe aportarse al proceso la respectiva certificación expedida por la alcaldía Municipal en aras de agilizar el trámite respectivo de admisión.

Visto lo anterior se debe dar aplicación a lo normado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, declarando inadmisibile la demanda, para que sea subsanada satisfactoriamente en el término de cinco (05) días, con la advertencia que si así no se hace, se rechazará.

Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio impetrada por GONZALO MANZANO TRUQUE, en contra de INDETERMINADOS y demás personas con derecho sobre el predio objeto de la demanda-

SEGUNDO: ORDENAR como consecuencia de lo anterior, que se subsanen satisfactoriamente en el término de cinco (05) días los defectos que se le han señalado a la demanda, con la advertencia que si así no se hace, ésta se rechazará.

TERCERO: *RECONOCER* personería al abogado JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No 6.471.872 de Tunja y TP 32.287 del C.S.J, como mandatario judicial del demandante, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No.033
Hoy, 23 de junio de 2022

EIMY LICEHT ORDOÑEZ CASTILLO
Secretaria